



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Jhon Fredy Núñez

REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP #5

Bogotá D. C., 18 de marzo de 2026.

Honorable Representante

WILMER CASTELLANOS

Presidente Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

REFERENCIA. Informe de Ponencia para el Debate al Proyecto de Ley No. 041-2025C – **"POR MEDIO DE LA CUAL SE PERMITE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) TRANSFERIR MAQUINARIA AMARILLA Y VERDE INCAUTADA, A LOS MUNICIPIOS PDET Y ZOMAC, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

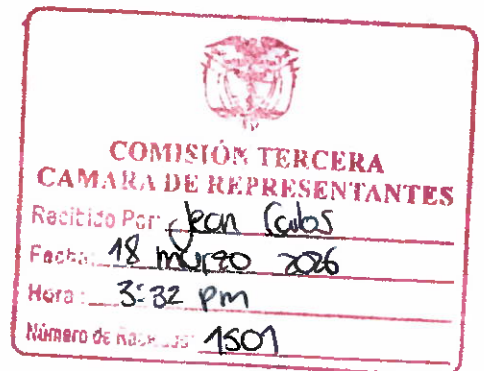
Cordial saludo,

Atendiendo a la designación que me hizo la Mesa Directiva como Coordinador Ponente, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso de la República, por medio del presente escrito y dentro del término legal establecido para el efecto, procedo a rendir Informe de Ponencia al Proyecto de Ley No. 041-2025C – **"POR MEDIO DE LA CUAL SE PERMITE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) TRANSFERIR MAQUINARIA AMARILLA Y VERDE INCAUTADA, A LOS MUNICIPIOS PDET Y ZOMAC, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Atentamente,



JHON FREDY NUÑEZ
Representante a la Cámara CITREP 5
Departamento del Caquetá y Algeciras Huila

**COMISIÓN TERCERA
CAMARA DE REPRESENTANTES**
Recibido Por: Jean Carlos
Fecha: 18 marzo 2026
Hora: 3:32 pm
Número de Radicados: 1501



JhonFredyNunez



JhonFredyNunez



Jhon Fredy Nunez



**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN TERCERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES EL PROYECTO DE Ley
No. 041-2025C – "POR MEDIO DE LA CUAL SE PERMITE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES (DIAN) TRANSFERIR MAQUINARIA AMARILLA Y VERDE INCAUTADA,
A LOS MUNICIPIOS PDET Y ZOMAC, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

El presente informe de ponencia consta de la siguiente estructura:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. PRESENTACIÓN Y SÍNTESIS DEL PROYECTO.

El proyecto de ley propone aprovechar la maquinaria amarilla y verde incautada por la DIAN por infracciones aduaneras, destinándola gratuitamente a municipios PDET y ZOMAC, que son zonas especialmente afectadas por el conflicto y con grandes necesidades de desarrollo.

Para ello, se crea un marco normativo que permite la transferencia de estos bienes siempre que no estén en litigio, sean aptos para uso público y exista un plan que garantice su impacto positivo en la comunidad. La iniciativa busca evitar el abandono de estos activos y darles un uso productivo.

Además, se establece un procedimiento claro para su asignación, junto con mecanismos de control y auditoría a cargo de la DIAN y la Contraloría, con el fin de asegurar transparencia y uso adecuado.

En conclusión, el proyecto pretende fortalecer la infraestructura y el desarrollo social y económico de las regiones más vulnerables, contribuyendo al cierre de brechas y a la construcción de paz.

2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley tiene como objeto crear un marco legal que permita a la DIAN transferir gratuitamente maquinaria incautada a municipios PDET y ZOMAC, con el fin de fortalecer la infraestructura local y mejorar la calidad de vida en zonas vulnerables.

Busca dar uso productivo a estos bienes, evitando su deterioro, para así apoyar proyectos públicos como vías, desarrollo agrícola y reconstrucción social. Asimismo, pretende eliminar barreras normativas para facilitar su entrega mediante un procedimiento transparente, garantizando que se utilicen exclusivamente en actividades de interés público.

En síntesis, la iniciativa apunta a reducir desigualdades territoriales, impulsar el desarrollo económico y contribuir a la construcción de paz en las regiones más afectadas.

3. DESCRIPCIÓN DEL ARTICULADO



El proyecto de ley en desarrollo se compone de cinco artículos que abordan los aspectos esenciales para la autorización y transferencia de maquinaria amarilla y verde incautada por temas de importación hacia municipios clasificados bajo los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC).

El *Artículo 1* define el objeto de la ley, estableciendo que su finalidad es fortalecer las capacidades de los municipios PDET y ZOMAC mediante la transferencia de maquinaria incautada, que pueda contribuir al mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial, mitigación de riesgos de desastres y la adecuación de tierras para fines agropecuarios.

El *Artículo 2* otorga la autorización a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para realizar dicha transferencia, sujetándola a los lineamientos y restricciones que se establecen en esta normativa.

En el *Artículo 3* se detalla el procedimiento de transferencia, especificando los requisitos y protocolos que deberán seguir las entidades involucradas para asegurar un proceso eficiente y transparente, incluyendo la priorización de los municipios con mayores necesidades.

El *Artículo 4* establece las responsabilidades inherentes al uso de la maquinaria, que recaerán en los municipios beneficiados, quienes deberán garantizar el uso adecuado de los equipos para los fines previstos en la ley, así como su mantenimiento y preservación.

Finalmente, el *Artículo 5* regula la vigencia de esta ley, indicando el momento a partir del cual será efectiva tras su promulgación.

Esta normativa pretende dotar a los municipios PDET y ZOMAC de recursos esenciales para mejorar sus condiciones de infraestructura, seguridad y desarrollo agrícola

4. MARCO NORMATIVO

El marco normativo del presente proyecto de ley tiene como base la legislación vigente en Colombia en materia de aduanas, administración de bienes del Estado, y desarrollo territorial. El objetivo es introducir disposiciones específicas que permitan a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) transferir maquinaria amarilla y verde incautada, superando las restricciones actuales y garantizando su uso en beneficio de los municipios PDET y ZOMAC. A continuación, se detallan las normas y principios relevantes que sustentan la propuesta legislativa y las modificaciones requeridas para su implementación:

- ✓ **Constitución Política de Colombia:** La Carta Magna establece en su artículo 287 el derecho de las entidades territoriales a la autonomía para la gestión de sus intereses y la descentralización administrativa. Este proyecto de ley refuerza dicho principio al permitir que los municipios PDET y ZOMAC reciban recursos tangibles (maquinaria incautada) que potencien su capacidad para gestionar obras públicas y proyectos locales de interés común. Asimismo, la norma contribuye al desarrollo de los fines esenciales del Estado, tales como el bienestar general y la paz (artículos 1 y 2 de la Constitución).
- ✓ **Ley 160 de 1994 (Ley de Reforma Agraria) y Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras):** Ambas leyes reconocen la importancia de fomentar el desarrollo rural y la reparación a las víctimas del conflicto armado, lo cual se alinea con el enfoque del presente proyecto. Al facilitar la entrega de maquinaria a los municipios PDET y ZOMAC, se refuerza el compromiso del Estado con el desarrollo rural integral, la reparación de las comunidades afectadas por la violencia y la promoción de la paz.





- ✓ **Decreto 2685 de 1999 (Estatuto Aduanero) y Decreto Ley 19 de 2012 (Ley Antitrámites):** Estos decretos establecen el marco regulatorio para la administración y disposición de mercancías incautadas en infracciones aduaneras. El proyecto de ley propone una exclusión específica de ciertas restricciones contenidas en dichas normas, para permitir la transferencia de maquinaria incautada directamente a los municipios PDET y ZOMAC. Esto implica una modificación que otorgue a la DIAN la facultad de entregar dichos bienes a título gratuito, bajo un procedimiento especial.
- ✓ **Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022) y Ley 2079 de 2021 (Ley de Vivienda y Hábitat):** Estas leyes subrayan la importancia de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC) en la planificación de políticas públicas para el desarrollo equitativo del territorio nacional. El proyecto de ley se articula con las prioridades establecidas en estos marcos normativos, contribuyendo a la ejecución de los planes de desarrollo regional y la reducción de la desigualdad social.
- ✓ **Principio de eficiencia y aprovechamiento de los bienes públicos:** La normativa también se fundamenta en el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando que los bienes incautados no se deterioren o permanezcan en depósitos sin uso. Al transferir maquinaria útil a los municipios más necesitados, se maximiza el impacto positivo de estos activos en proyectos de infraestructura y desarrollo rural.

En conclusión, el marco normativo del proyecto de ley está orientado a adaptar las disposiciones legales vigentes para facilitar la entrega de maquinaria amarilla y verde incautada a los municipios PDET y ZOMAC, garantizando su utilización en proyectos que promuevan el desarrollo y la paz en las regiones más vulnerables del país. La propuesta busca armonizar la normativa aduanera con las políticas de desarrollo rural, fortaleciendo la capacidad de las entidades territoriales para gestionar recursos de manera autónoma y eficiente.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La iniciativa tiene origen en el fortalecimiento de regiones PDET y ZOMAC han sido históricamente afectadas por el conflicto armado, con altos niveles de pobreza, falta de infraestructura y escasas oportunidades, lo que hace urgente impulsar acciones de desarrollo y reconciliación.

En este marco, la transferencia de maquinaria incautada se plantea como una estrategia para optimizar recursos públicos, evitando su deterioro y destinándolos a proyectos de infraestructura, desarrollo agrícola y generación de empleo, con impacto directo en la calidad de vida de las comunidades.

La propuesta también busca fortalecer la capacidad institucional de los municipios, promoviendo el desarrollo de competencias técnicas, la articulación interinstitucional y la participación ciudadana, lo que contribuye a una mejor gobernanza local y sostenibilidad de los proyectos. Asimismo, se resalta su impacto en el desarrollo económico local, al mejorar la infraestructura productiva, facilitar el acceso a mercados, generar empleo y fortalecer el tejido empresarial, bajo un enfoque inclusivo y sostenible.

De igual forma, la iniciativa se enmarca en un compromiso con la paz y la equidad territorial, al reducir brechas regionales, atender causas estructurales del conflicto y promover un desarrollo equilibrado en las zonas más vulnerables. El texto también establece la importancia de mecanismos de vigilancia y control, con participación de la DIAN, la Contraloría y la ciudadanía, para garantizar transparencia, uso adecuado de los recursos y rendición de cuentas.





Finalmente, se promueve la responsabilidad social de todos los actores (Estado, municipios, comunidad y sector privado), fomentando el uso ético de los recursos, la participación ciudadana y la sostenibilidad de los proyectos, como base para un desarrollo justo y duradero.

6. IMPACTO FISCAL

El proyecto tiene un impacto fiscal positivo, ya que no genera gastos adicionales relevantes, sino que optimiza recursos existentes al dar uso a maquinaria incautada que actualmente genera costos de almacenamiento y mantenimiento.

Su utilización en proyectos de infraestructura y desarrollo en municipios PDET y ZOMAC puede impulsar el crecimiento económico, la generación de empleo y, a mediano plazo, aumentar los ingresos fiscales por mayor actividad económica.

Además, favorece la inversión pública y privada en estos territorios, contribuyendo al cierre de brechas y reduciendo la dependencia de recursos estatales.

Finalmente, al mejorar las condiciones de vida y aportar a la paz, podría disminuir futuros gastos en atención social y reconstrucción, consolidando un impacto fiscal global favorable para el Estado.

7. CONFLICTO DE INTERESES

El presente proyecto de ley no genera conflictos de interés para los actores involucrados en su implementación, ya que su objetivo principal es beneficiar a las comunidades más vulnerables del país, especialmente aquellas ubicadas en los municipios PDET y ZOMAC, mediante la transferencia de maquinaria amarilla y verde incautada. La iniciativa se fundamenta en la maximización del uso de bienes públicos en favor del desarrollo social y económico de las regiones que más lo necesitan, sin que se deriven beneficios particulares para individuos o grupos específicos.

La transferencia de maquinaria incautada se realizará bajo condiciones claras y transparentes, estableciendo criterios objetivos para la selección de los municipios beneficiarios, tales como la presentación de un plan de uso que demuestre el impacto positivo de la maquinaria en la región y el cumplimiento de requisitos legales que aseguren que los bienes no estén sujetos a reclamaciones judiciales o medidas cautelares. Esto garantiza que el proceso sea equitativo y se enfoque en maximizar el interés público.

Adicionalmente, los procedimientos establecidos para la entrega de la maquinaria incluyen mecanismos de control y auditoría por parte de la DIAN y la Contraloría General de la República, quienes podrán supervisar el uso adecuado de los bienes transferidos, evitando cualquier uso indebido o fuera de los fines previstos por la ley. Esto reduce significativamente la posibilidad de que se generen conflictos de interés o situaciones de favorecimiento indebido.

En resumen, el proyecto de ley se diseñó con un enfoque transparente y objetivo, orientado a garantizar el uso responsable de los recursos públicos, minimizar riesgos de corrupción y asegurar que los beneficios de la ley se concentren en la promoción del desarrollo regional y la mejora de la calidad de vida en las zonas más afectadas por el conflicto armado, sin generar conflictos de interés para los actores involucrados en el proceso de implementación.

8. PLIEGO DE MODIFICACIONES





TEXTO RADICADO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto autorizar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para que transfiera maquinaria amarilla y verde incautada por temas de importación, a los municipios catalogados como PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) y ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado), con el propósito de apoyar el mejoramiento y mantenimiento de vías, la mitigación de riesgos de desastres así como los adecuación de tierra para desarrollo agropecuaria en esos municipios y zonas.</p>	Se mantiene el articulado inicial	No Aplica
<p>Artículo 2. Autorización para la entrega de maquinaria incautada. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, la DIAN podrá transferir, a título gratuito, maquinaria amarilla y verde incautada por infracciones aduaneras, a los municipios PDET y ZOMAC, bajo las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La maquinaria no debe estar sujeta a reclamación judicial en curso o medida cautelar que impida su disposición.2. La maquinaria debe ser adecuada para su uso en proyectos de interés público, como mantenimiento, mejoramiento y	Se mantiene el articulado inicial	No Aplica





<p>construcción de obras de infraestructura vial, agropecuaria, gestión de riesgos, o cualquier otra actividad que beneficie a la comunidad.</p> <p>3. Los municipios beneficiarios deben presentar un plan de utilización de la maquinaria que justifique su impacto positivo en el desarrollo local.</p>		
<p>Artículo 3. Procedimiento para la transferencia. El proceso de entrega de maquinaria se desarrollará según el siguiente esquema:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud: Los municipios interesados deberán presentar una solicitud formal ante la DIAN, detallando el destino y el uso proyectado de la maquinaria. Evaluación: La DIAN evaluará las solicitudes y priorizará la entrega con base en la urgencia y el impacto de las solicitudes y propuestas. Resolución: La DIAN emitirá una resolución administrativa que formalice la transferencia de la maquinaria a título gratuito. Formalización: La entrega de la maquinaria se realizará mediante la 	<p>Se mantiene el articulado inicial</p>	<p>No Aplica</p>





<p>firma de un acta de entrega-recepción entre la DIAN y el representante del municipio beneficiario.</p>		
<p>Artículo 4. Responsabilidad del uso de la maquinaria. Los municipios que reciban la maquinaria serán responsables de su mantenimiento y uso adecuado, exclusivamente en actividades de interés público. La DIAN y la Contraloría General de la República podrán realizar auditorías para verificar el cumplimiento de los fines establecidos.</p>	<p>Se mantiene el articulado inicial</p>	<p>No Aplica</p>
<p>Artículo 5. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Se mantiene el articulado inicial</p>	<p>No Aplica</p>

9. PROPOSICIÓN

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, se solicita a la Comisión Tercera Permanente de la Cámara de Representantes **DAR PRIMER DEBATE Y APROBAR** el Proyecto de Ley No. 041 de 2025 – “Por medio de la cual se permite a la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) transferir maquinaria amarilla y verde incautada, a los municipios PDET y ZOMAC, y se dictan otras disposiciones.”



JHON FREDY NUÑEZ

Representante a la Cámara CITREP 5
Departamento del Caquetá y Algeciras Huila

SÍ ES



JhonFredyNuñez



JhonFredyNuñez



jhon.nunez@camara.gov.co



10. TEXTO PROPUESTO

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL CAMARA DE REPRESENTATNES EL PROYECTO DE Debate al Proyecto de Ley No. 041-2025C

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PERMITE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) TRANSFERIR MAQUINARIA AMARILLA Y VERDE INCAUTADA, A LOS MUNICIPIOS PDET Y ZOMAC, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto autorizar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para que transfiera maquinaria amarilla y verde incautada por temas de importación, a los municipios catalogados como PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) y ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado), con el propósito de apoyar el mejoramiento y mantenimiento de vías, la mitigación de riesgos de desastres así como los adecuación de tierra para desarrollo agropecuaria en esos municipios y zonas.

Artículo 2. Autorización para la entrega de maquinaria incautada. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, la DIAN podrá transferir, a título gratuito, maquinaria amarilla y verde incautada por infracciones aduaneras, a los municipios PDET y ZOMAC, bajo las siguientes condiciones:

4. La maquinaria no debe estar sujeta a reclamación judicial en curso o medida cautelar que impida su disposición.
5. La maquinaria debe ser adecuada para su uso en proyectos de interés público, como mantenimiento, mejoramiento y construcción de obras de infraestructura vial, agropecuaria, gestión de riesgos, o cualquier otra actividad que beneficie a la comunidad.
6. Los municipios beneficiarios deben presentar un plan de utilización de la maquinaria que justifique su impacto positivo en el desarrollo local.

Artículo 3. Procedimiento para la transferencia. El proceso de entrega de maquinaria se desarrollará según el siguiente esquema:

5. **Solicitud:** Los municipios interesados deberán presentar una solicitud formal ante la DIAN, detallando el destino y el uso proyectado de la maquinaria.
6. **Evaluación:** La DIAN evaluará las solicitudes y priorizará la entrega con base en la urgencia y el impacto de las solicitudes y propuestas.





7. **Resolución:** La DIAN emitirá una resolución administrativa que formalice la transferencia de la maquinaria a título gratuito.
8. **Formalización:** La entrega de la maquinaria se realizará mediante la firma de un acta de entrega-recepción entre la DIAN y el representante del municipio beneficiario.

Artículo 4. Responsabilidad del uso de la maquinaria. Los municipios que reciban la maquinaria serán responsables de su mantenimiento y uso adecuado, exclusivamente en actividades de interés público. La DIAN y la Contraloría General de la República podrán realizar auditorías para verificar el cumplimiento de los fines establecidos.

Artículo 5. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



JHON FREDY NUÑEZ
Representante a la Cámara CITREP 5
Departamento del Caquetá y Algeciras Huila

CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA
SÍ ES POSIBLE



JhonFredyNuñez



JhonFredyNuñez



jhon.nunez@camara.gov.co